



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 1011 -2002-MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 13 SET. 2002

El Alcalde de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO:

El expediente Nro. A.C. 000177-02, en referencia al establecimiento GARAGE DE VEHÍCULOS, ubicado en la Urb. Coop. Lambramani Mz. X Lote 01, tramitado con el fin de imponer las sanciones correspondientes por infracciones a la normatividad municipal vigente; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, con Ordenanza Municipal Nro. 016-2000, su fecha 17 de noviembre del 2000, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero aprobó el Reglamento de la Licencia de Apertura de Establecimientos, en el mismo que se establece que *están obligadas a obtener Licencia de Apertura las personas naturales o jurídicas que pretendan desarrollar actividades comerciales, industriales, o de servicios.*

2.- Que en uso de sus facultades, la División de Abastecimiento Comunal y Policía Municipal de la Dirección de Servicios Comunales, a través de su personal autorizado, realizó un operativo de Control y Fiscalización a establecimientos de la Jurisdicción del Distrito, el día 22 de agosto del 2002, habiéndose intervenido el Establecimiento GARAGE DE VEHÍCULOS, ubicado en la Urb. Coop. Lambramani Mz. X Lote 01.

3.- Que con el acta elaborada en dicha Intervención de fecha 22 de agosto del 2002, se ha acreditado que el Establecimiento en mención es conducido por don **ARTEMIO BENAVENTE**; y que no cuenta con Licencia de Apertura de Establecimiento, lo que constituye infracción a las normas municipales vigentes; por lo que se procedió a notificarle al respecto, haciéndole conocer la infracción cometida y otorgándosele 48 horas de plazo para que presente los descargos que viere por conveniente.

4.- Que, ha vencido el plazo otorgado sin que el infractor haya presentado descargo alguno, por lo que debe resolverse conforme a los actuados.

5.- Que de acuerdo al Informe N° 167-2002-DPU-MDJLBYR la Cooperativa de Vivienda Lambramani está ubicada en una zona de Residencia de Media Densidad (R4), la misma que no tiene compatibilidad con el giro de GARAGE DE VEHÍCULOS, por lo tanto dicho establecimiento no puede funcionar en dicha Urbanización.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 10// -2002-MDJLBRYR

6.- Que, los hechos descritos están previstos como infracción en el Codificador de Infracciones y Escala de Multas de esta Municipalidad, con el numeral 4, 03.1.a : por abrir el establecimiento sin contar con la respectiva Autorización Municipal de Apertura, y sancionado con la multa equivalente al 20% de la UIT.

7.- Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 23853, la Autoridad Municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de establecimientos cuando su funcionamiento sea contrario a las normas reglamentarias, como es el caso de funcionar sin Licencia.

8.- Que, estando acreditada la infracción, identificado el responsable; y al amparo de los incisos 3) y 6) del artículo 47 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 23853; y en aplicación del artículo 119° de la citada Ley; debe imponerse sanción de multa, a **ARTEMIO BENAVENTE** por un monto equivalente al 20% de la UIT; y disponer la Clausura del citado establecimiento.

En consecuencia; esta Alcaldía en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 23853;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer la **CLAUSURA** del establecimiento ubicado en la Urb. Coop. Lambramani Mz. X Lote 01, conducido por don **ARTEMIO BENAVENTE** y sancionar al citado conductor con la **MULTA** de Seiscientos veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 620.00), equivalente al 20% de la UIT, por abrir el referido establecimiento sin contar con Autorización Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese a la Dirección de Servicios Comunes, a la oficina de Rentas y Oficina de Asesoría Legal el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE; Y CÚMPLASE.

C. C. Secretaria General
Rentas
Archivo
Interesado

